

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5820

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **SUSPÉNDASE** el pago de la bonificación en concepto de Gastos de Representación que perciben el personal de gabinete, esto es, el señor Intendente Municipal , los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y demás funcionarios, por un lapso de NUEVE MESES a contar del día primero de abril de dos mil nueve hasta el día primero de Enero de dos mil diez.-
- Art. 2º) **CREASE** bajo el concepto de responsabilidad funcional y abónese una asignación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico, al Señor Intendente Municipal, los Señores Secretarios y demás funcionarios, por el lapso de NUEVE MESES, a contar del día primero de abril de dos mil nueve hasta al día primero de enero de dos mil diez, el que tendrá carácter de no remunerativo. El presente concepto no importará un incremento en los haberes de las autoridades y funcionarios municipales, debiéndose ingresar los montos que se retenían en concepto de aporte personal a las arcas municipales. El presente concepto será considerado parte integrante del sueldo normal y habitual, durante la vigencia de la presente, a los efectos de la liquidación del sueldo anual complementario”.
- Art. 3º) **SUSPENDASE** el pago del complemento de remuneración cod. 34, que compone el haber salarial del personal contratado de esta Municipalidad, por el lapso de NUEVE MESES a contar del día primero de Abril de dos mil nueve hasta el día primero de Enero de dos mil diez .-
- Art. 4º) **CREASE** bajo el concepto de Complemento Adicional de Emergencia y abónese bajo el Concepto de Complemento Adicional de Emergencia , como parte integrante del haber salarial del personal contratado de esta Municipalidad , la suma fija de setecientos veinticinco pesos (\$ 725,00) para las categorías de 1 a 8 y la suma de Cuatrocientos cincuenta y tres (453,00) para las categorías de 9 a 15 , por el lapso de NUEVE MESES a contar del día primero de abril de dos mil nueve hasta el día primero de enero de dos mil diez , el que tendrá carácter de no remunerativo . El presente concepto será considerado parte integrante del sueldo normal y habitual, durante la vigencia del presente , a los efectos de la liquidación del sueldo anual complementario .-
- Art. 5º) **ESTABLECESE** de carácter optativo la suspensión de los pagos de los rubros dispuestos en los Arts. 1º) y 3º) de la presente Ordenanza, los que serán excluyentes de los artículos 2º) y 4º), opción que deberá ser ejercida por el interesado en forma expresa y fehaciente por comunicación escrita al Departamento Ejecutivo Municipal, la que podrá ser afectada o rechazada

2....// Sigue Ordenanza N° 5820.-

mediante Resolución fundada y comunicada a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía”.

Art. 6º) **AUTORICESE** a otorgar sumas de dinero NO REMUNERATIVO, de carácter extraordinario y transitorio, cuya modalidad será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.”

Art. 7º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que por delegación en la Secretaría de Economía, suspenda la aplicación de la presente en todas sus partes y/o parcialmente mediante Resolución fundada, con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8º) Los gastos que demande la presente erogación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria .-

Art. 9º) **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo a instrumentar la reglamentación .-

Art. 10º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-